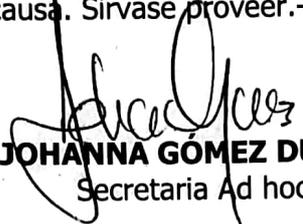




INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la Señora Juez el proceso de Fijación de Cuota Alimentaria radicado con el No. 940013184001 – 2019 – 00139 - 00, **INFORMANDO:** Que se allega memorial por parte de la demandante en la causa. Sírvase proveer.-


JOHANNA GÓMEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe Secretarial que antecede, agréguese e incorpórese el memorial elevado por la señora NANCY GARZÓN ROMERO, en el que anexa certificación de envió de notificación por aviso al demandado; por lo anterior éste Despacho observa que el Demandado se encuentra debidamente notificado y guardo silencio respecto de los hechos y pretensiones de la demanda, en cumplimiento éste Estrado judicial procede a **señalar como fecha y hora** para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P el día 18 del mes de Marzo de 2021, a las 10 : 00 am.-

Según lo dispone el artículo antes mencionado, se procederá a decretar la apertura del proceso a pruebas teniendo como válidas, conducentes, legalmente aportadas y solicitadas las siguientes:-

De la parte Demandante:-

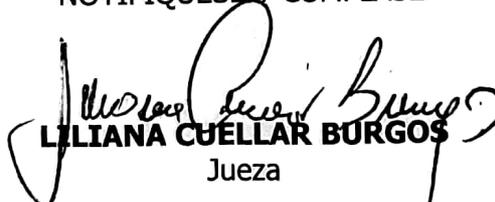
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la niña N.S.C.G.-
- Copia de Acta de No conciliación.-

De oficio:

- Escúchese en diligencia de interrogatorio de parte a los Sres. NANCY GARZÓN ROMERO y CAYETANO ALBERTO CASTELLANOS CUCA, conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del CGP, concordado con el artículo 392 ibídem.-

Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUÉLLAR BURGOS
Jueza